ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-025-2026

Entidad Contratante	Municipio de Marsella, Risaralda — NIT 800.099.317-7
Dependencia Solicitante	Secretaría de Gobierno
Proceso No.	IP-025-2026
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Vigencia Fiscal	2026

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio de Marsella, Risaralda, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La elaboración del presente documento constituye un mandato imperativo del régimen de contratación estatal en Colombia, fundamentado principalmente en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta norma exige que, de manera previa a la apertura de cualquier proceso de selección, la entidad pública deba estructurar estudios y documentos previos que sirvan de soporte para la invitación pública. Asimismo, se da cumplimiento al principio de planeación consagrado en los artículos 25 (numerales 7, 12 y 14) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales obligan a la administración a definir con precisión la necesidad, el objeto, el valor estimado y los riesgos antes de comprometer recursos públicos. Dada la naturaleza del requerimiento, este documento asegura que la contratación se alinee con los fines esenciales del Estado y la satisfacción de necesidades de la población infantil del municipio.

METODOLOGÍA UTILIZADA

La estructuración de este documento se rige por las directrices metodológicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (CCE). Se ha aplicado el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", el cual establece un procedimiento ágil y simplificado basado exclusivamente en el menor precio, siempre que se cumplan las condiciones técnicas. Para la definición del presupuesto, se empleó la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector — Versión 3", utilizando la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia sobre tres (3) cotizaciones válidas del mercado

regional del Eje Cafetero. Esta técnica permitió determinar el presupuesto oficial total con IVA en CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950) —desagregado en un subtotal antes de IVA de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($12.605.000) más IVA al 19% por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.394.950)—, como el valor técnico-económicamente razonable para la prestación de los servicios lúdico-recreativos requeridos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260 del 09/04/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Adicionalmente, se ha seguido el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo" (Versión 2024) de CCE para la tipificación y asignación de riesgos contractuales bajo la metodología de impacto y probabilidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que rige el presente proceso es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad es la procedente dado que el valor estimado total del contrato, con IVA incluido, asciende a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950) —resultado de un subtotal antes de IVA de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($12.605.000) más IVA al 19% por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.394.950)—, suma que no supera el presupuesto máximo permitido para la mínima cuantía del Municipio de Marsella, el cual corresponde al 10% de su menor cuantía según su categoría presupuestal, equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) para la vigencia 2026. La selección se realizará bajo el criterio de menor precio, garantizando el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la invitación pública, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y SITUACIÓN ACTUAL

El Municipio de Marsella, Risaralda, cuenta con una población en etapa de primera infancia, infancia y adolescencia que demanda espacios estructurados, masivos y seguros orientados al aprovechamiento positivo del tiempo libre, la integración familiar y el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales. De acuerdo con el diagnóstico social consignado

en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en el Proyecto BPIN 2025000000042235 (Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias, y los Jóvenes de Marsella), el territorio evidencia un déficit significativo en la provisión de escenarios lúdico-recreativos de gran formato que fortalezcan el tejido social y que respondan a la condición de Marsella como municipio del Paisaje Cultural Cafetero — Patrimonio de la Humanidad UNESCO.

Esta deficiencia en la oferta institucional lúdico-recreativa agrava problemáticas sociales identificadas en el municipio, tales como la desintegración de núcleos familiares y la exposición temprana de menores a factores de riesgo social (consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, ocupación inadecuada del espacio público). Técnicamente, la Alcaldía Municipal de Marsella carece de la capacidad instalada, operativa y humana para ejecutar directamente eventos masivos de esta naturaleza. La Entidad no cuenta en su inventario con los activos especializados requeridos (atracciones inflables de gran formato con certificación bajo Ley 1225 de 2008, pistas Go Cars, arenas Nerf, futbolines inflables con cañón de espuma, carruseles o trenes inflables), ni con el personal operativo certificado en operación segura de atracciones. Por consiguiente, la situación actual hace imperativa la externalización de estos componentes operativos para garantizar una cobertura efectiva y segura de la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación — vigencia 2026.

Parámetro Técnico	Valor / Descripción
Evento principal proyectado	Conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación — vigencia 2026
Población Objetivo Beneficiada	Niños, niñas y adolescentes del Municipio de Marsella — zona urbana
Déficit de equipo logístico propio	100% (Requiere contratación externa especializada)
Componentes técnicos requeridos	Parque inflable integrado: Zona Kids, Zona Junior, Zona Extrema + transporte y logística
Marco programático	Proyecto BPIN 2025000000042235 — PAA 2026 — Plan de Desarrollo Municipal
Duración estimada de la jornada	Hasta cinco (5) días calendario (montaje, operación y desmontaje)

Parámetro Técnico	Valor / Descripción
Normativa técnica aplicable	Ley 1225 de 2008; Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del MinCIT

Vulnerabilidad Social y Regional: La situación actual evidencia la necesidad imperiosa de fortalecer los procesos de protección integral de la niñez. La conmemoración del Día de la Niñez no es meramente un evento; es la materialización institucional del derecho fundamental consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, y la expresión más visible del cumplimiento del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) por parte del ente territorial. La ausencia de una oferta logístico-recreativa idónea comprometería el cumplimiento de los derechos culturales, recreativos y de protección integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Marsella, Risaralda.

1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y NORMATIVO ESPECÍFICO

La presente necesidad se fundamenta estructuralmente en el siguiente marco normativo vigente:

- Constitución Política de Colombia (Art. 2, 44, 67, 311): Fines esenciales del Estado; prevalencia de los derechos de los niños sobre los demás (derecho a la recreación, la cultura y la libre expresión); deber del municipio de promover el desarrollo social.
- Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: En concordancia con el artículo 3°, la celebración de este contrato busca el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos con enfoque social.
- Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 (Art. 94): Regulación de la modalidad de Mínima Cuantía.
- Ley 1098 de 2006 — Código de la Infancia y la Adolescencia: Artículos 17 (Derecho a la vida y a la calidad de vida y un ambiente sano), 30 (Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes) y artículo 204, que impone a los entes territoriales la responsabilidad ineludible de diseñar y ejecutar políticas públicas para la primera infancia, infancia y adolescencia.
- Ley 1225 de 2008 y Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Reglamento técnico para la fabricación, importación, instalación y operación de atracciones mecánicas e inflables — norma rectora del objeto contractual.

- Ley 1801 de 2016 — Código Nacional de Seguridad y Convivencia: Condiciones para actividades con aglomeraciones de público; permisos, protocolos de seguridad y aforo en los eventos.
- Decreto 1082 de 2015: Reglamenta la modalidad de Mínima Cuantía para la satisfacción de necesidades inmediatas.
- Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021: Criterios diferenciales afirmativos para MiPymes en compras públicas.

1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO (ESTRATÉGICO)

La presente contratación obedece al principio de planeación y se encuentra en estricta articulación con el instrumento de planificación territorial vigente:

- Documento: Plan de Desarrollo Municipal de Marsella, Risaralda — vigencia 2024-2027.
- Línea Estratégica: Desarrollo Social Integral — Protección de la Niñez y la Adolescencia.
- Proyecto BPIN: 2025000000042235 — Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias, y los Jóvenes de Marsella.
- Plan Anual de Adquisiciones 2026: Ítem identificado con código UNSPSC 80-14-19-02 (Celebración Día del Niño), por valor estimado de $15.000.000 — responsable Miryan Karen Sánchez Tamayo — Secretaría de Gobierno.
- Aporte del Contrato: Este proceso contractual es el instrumento financiero y técnico que materializa directamente la meta de protección integral a la niñez en la vigencia 2026, garantizando la atención directa e integral a los niños, niñas y adolescentes del municipio en el marco de la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA

Para resolver la carencia operativa y cumplir con las metas de desarrollo, la solución técnica idónea consiste en contratar la prestación integral de servicios de apoyo logístico, operativo y desarrollo de actividades lúdico-recreativas bajo la modalidad "llave en mano". La solución se estructura en tres componentes operativos principales:

1. Parque Inflable Temático por Zonas Etarias: Instalación y operación de un parque inflable distribuido en tres zonas — Zona Kids (primera infancia, con Carrusel inflable y Tren inflable); Zona Junior (infancia intermedia, con Barco de piratas y Juegos interactivos); Zona Extrema (adolescencia, con Arena Nerf, Pista Go Cars y Futbolín inflable con cañón de espuma).

2. Personal Operativo Certificado: Operarios dedicados por cada atracción, certificados bajo los estándares de la Ley 1225 de 2008 y sus resoluciones reglamentarias, garantizando la seguridad integral de los menores usuarios.

3. Logística Integral y Transporte: Traslado de las atracciones desde el municipio de origen del proveedor (Armenia, Pereira o zonas aledañas del Eje Cafetero) hasta el Municipio de Marsella; montaje un día previo al evento; desmontaje posterior a la finalización.

Exigir a un único operador logístico la consolidación de todos los componentes (atracciones, operarios, transporte, montaje, desmontaje y pólizas) traslada los riesgos de articulación al contratista, garantiza economía de escala, asegura eficacia en la ejecución y blinda a la Entidad frente a fallas derivadas de su falta de capacidad instalada propia.

1.5. BENEFICIOS SOCIALES Y MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA

La presente contratación trasciende la mera ejecución de un evento, constituyéndose en una intervención social estratégica de carácter preventivo y restaurador. Los beneficios focalizados en los menores se fundamentan en las siguientes dimensiones técnicas y sociales:

1. Creación de Entornos Protectores y Prevención de Riesgos: Esta intervención mitiga factores de riesgo social (consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, ocupación inadecuada del espacio público) al proporcionar un uso positivo, estructurado y supervisado del tiempo libre.

2. Desarrollo Cognitivo, Integral y Salud Mental: El juego y la recreación dirigida son necesidades psicológicas esenciales para el desarrollo en la primera infancia y la adolescencia. Las atracciones y dinámicas lúdicas fomentan la regulación emocional, el aprendizaje de normas de convivencia, la empatía y la reducción de los niveles de estrés y ansiedad.

3. Democratización del Acceso y Cierre de Brechas (Equidad): La intervención garantiza que menores pertenecientes a poblaciones vulnerables tengan acceso igualitario a infraestructuras recreativas de alta calidad y tecnología de entretenimiento, eliminando la barrera económica para el esparcimiento y materializando el principio constitucional de igualdad material.

4. Fortalecimiento del Tejido Familiar: Al transformar los espacios públicos del municipio en escenarios de encuentro cívico, se estimula la corresponsabilidad de padres y cuidadores, reconstruyendo vínculos afectivos que constituyen la primera barrera de protección de la niñez.

5. Inversión Social Preventiva y Capital Social: Esta acción representa una inversión preventiva altamente costo-efectiva. Los recursos destinados a garantizar la felicidad, integración y afianzamiento de valores en la infancia reducen los enormes costos sociales y financieros que implicaría atender problemáticas juveniles, violencia o delincuencia a largo plazo.

1.6. CONSECUENCIAS DE LA NO CONTRATACIÓN (RIESGO DE PARÁLISIS)

De no llevarse a cabo el presente proceso de contratación, la Administración Municipal se expone a múltiples riesgos jurídicos, sociales y disciplinarios. A nivel administrativo, se materializaría un incumplimiento flagrante de la meta de protección integral a la niñez del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y del Proyecto BPIN 2025000000042235, impactando negativamente los índices de eficacia de la Entidad ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Jurídicamente, la inacción configuraría una omisión frente a los mandatos imperativos del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), exponiendo a los ordenadores del gasto a investigaciones disciplinarias ante la Procuraduría General de la Nación. A nivel social, la no contratación privaría a los niños, niñas y adolescentes del municipio de entornos protectores e institucionales, profundizando las brechas de vulnerabilidad, el deterioro del tejido social y negando el derecho fundamental a la recreación consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MARSELLA, RISARALDA.

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN OFICIAL UNSPSC
Segmento	80	Servicios de Gestión, Profesionales de Empresa y Administrativos
Familia	80 14	Comercialización y distribución
Clase	80 14 19	Servicios de publicidad y promoción de eventos
Producto	80 14 19 02	Celebración Día del Niño
CÓDIGO PRINCIPAL	**80-14-19-02**	**Celebración Día del Niño (adoptado en PAA 2026)**
Complementario	80-14-16-07	Gestión de eventos

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN OFICIAL UNSPSC
Complementario	93-14-17-01	Organizaciones de eventos culturales

La clasificación primaria bajo el código 80-14-19-02 (Celebración Día del Niño) corresponde a la codificación adoptada por la propia Secretaría de Gobierno en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. Los códigos complementarios reflejan las dimensiones operativa (Gestión de eventos) y social (Organizaciones de eventos culturales) del objeto contractual, cuyo propósito central es la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de Marsella en el marco de la Ley 1098 de 2006.

NOTA 1: El anterior código solo es referencia, por tal motivo no es requisito habilitante para el proponente.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El objeto contractual consiste en la prestación de servicios integrales de apoyo logístico, operativo y desarrollo de actividades lúdico-recreativas para la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación vigencia 2026 en el Municipio de Marsella, Risaralda, con un plazo de ejecución de hasta cinco (5) días calendario. El servicio se divide en tres componentes operativos:

- Componente Zona Kids (Primera Infancia): Operación logística del Carrusel inflable y el Tren inflable, atracciones dirigidas a niños hasta 6 años, con condiciones controladas y supervisadas.
- Componente Zona Junior (Infancia Intermedia): Operación logística del Inflable Barco de Piratas y la Zona de Juegos Interactivos, dirigidos a niños y preadolescentes.
- Componente Zona Extrema (Adolescencia): Operación logística del Inflable Arena Nerf, la Pista Go Cars y el Futbolín inflable con cañón de espuma, dirigidos a jóvenes y adolescentes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el contratista se obliga a:

A. SUMINISTRO Y OPERACIÓN DE ATRACCIONES INFLABLES:

1. Zona Kids: Suministrar, instalar, operar y desmontar el Carrusel inflable y el Tren inflable, garantizando diversión segura y didáctica para primera infancia.

2. Zona Junior: Suministrar, instalar, operar y desmontar el Inflable Barco de Piratas (dimensiones aproximadas 7 m × 4,5 m × 5 m) y la Zona de Juegos Interactivos (cinco juegos que combinan tecnología, movimiento y habilidades).

3. Zona Extrema: Suministrar, instalar, operar y desmontar el Inflable Arena Nerf (pista de 9 m × 12 m con obstáculos, diez pistolas Nerf, munición de espuma y caretas de protección), la Pista Go Cars (pista inflable aproximada de 16 m × 20 m con cuatro carros tipo Cars) y el Futbolín inflable con cañón de espuma biodegradable.

B. PERSONAL OPERATIVO Y DE SEGURIDAD:

4. Operarios Certificados: Disponer de un (1) operario por cada atracción durante todo el tiempo de operación, con capacitación acreditada bajo la Ley 1225 de 2008 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del MinCIT. El personal deberá portar Elementos de Protección Personal y presentar antecedentes disciplinarios, penales y de delitos sexuales vigentes (habida cuenta de la interacción con menores).

5. Capacitación y Protocolos: Garantizar que cada operario conozca y aplique el manual de operaciones, los sistemas de anclaje, los protocolos de emergencia y las evaluaciones de factores climáticos de los equipos bajo su responsabilidad.

C. LOGÍSTICA, MONTAJE Y TRANSPORTE:

6. Transporte: Garantizar el transporte ida y regreso de todas las atracciones, equipos y personal desde el municipio de origen (Armenia, Pereira o zonas aledañas) hasta el Municipio de Marsella, con vehículos en condiciones mecánicas y documentales óptimas.

7. Montaje y Desmontaje: Efectuar el montaje de las atracciones un (1) día calendario previo al evento, siempre que el Municipio garantice seguridad para dejar los equipos en espacio público; realizar el desmontaje inmediatamente al finalizar la jornada.

8. Conexiones: Realizar todas las conexiones eléctricas e hidráulicas de las atracciones a partir de los puntos de energía y tomas de agua suministrados por el Municipio.

D. SEGURIDAD, CALIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

9. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Acreditar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la póliza de RCE que ampare la totalidad de las atracciones contratadas, conforme a la Ley 1225 de 2008 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del MinCIT.

10. Fichas Técnicas y Manuales: Entregar al supervisor, previo al montaje, las fichas técnicas correspondientes, manuales de instalación y sistemas de anclaje de cada atracción.

11. Plan de Contingencia Climática: Implementar el protocolo de suspensión de la operación ante condiciones climáticas adversas, en coordinación con el supervisor del contrato.

E. CONDICIONES DE UBICACIÓN Y EJECUCIÓN:

12. Lugar de Ejecución: El contratista instalará y operará las atracciones en el sitio de la zona urbana del Municipio de Marsella que la Secretaría de Gobierno le designe con al menos cinco (5) días calendario de antelación.

13. Condiciones del Sitio: El Municipio suministrará los puntos de energía eléctrica, las tomas de agua y la seguridad perimetral del sitio durante la permanencia de los equipos.

F. DISPONIBILIDAD INMEDIATA, TENENCIA DE LOS EQUIPOS Y COBERTURA ASEGURADORA INTEGRAL

14. Mantenimiento de la Disponibilidad de los Equipos: El contratista se obliga a mantener, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, la disponibilidad real, material y operativa de la totalidad de los equipos acreditados como requisito habilitante (propiedad o tenencia legítima). En caso de que cualquier equipo sufra daño, pérdida o indisponibilidad sobreviniente por causa imputable al contratista, este deberá sustituirlo, a su costo y sin que ello genere modificación del valor del contrato, por un equipo de iguales o superiores especificaciones técnicas, previa aprobación expresa del supervisor. La sustitución sin autorización del supervisor o el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas conforme a la cláusula de sanciones del contrato y, según la gravedad, podrá configurar causal de incumplimiento que habilite la declaratoria de caducidad o terminación unilateral.

15. Conservación del Soporte Documental: El contratista se obliga a mantener disponibles, durante la totalidad del plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los soportes documentales de propiedad o tenencia legítima de los equipos acreditados, así como las pólizas RCE Ley 1225/2008, la Póliza RCE para Eventos Masivos, las fichas técnicas y los certificados de operarios, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento por el supervisor del contrato o por los entes de control.

16. Constitución de la Póliza RCE para Eventos Masivos: El contratista se obliga a constituir y mantener vigente, como condición previa a la suscripción del acta de inicio y durante la totalidad del plazo de ejecución más seis (6) meses, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual específica para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos con presencia de menores, expedida por compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, por una cobertura mínima de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200

SMMLV) al momento de la constitución de la póliza, sin perjuicio del cumplimiento simultáneo de la Póliza RCE Ley 1225 de 2008 sobre las atracciones.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones generales inherentes a la contratación estatal:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.

7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Marsella.

10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.

12. Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

16. Protocolo Ley 2365 de 2024: Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y/o violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a lo estipulado en la Ley 2365 de 2024 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Marsella y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.

2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo los puntos de energía eléctrica, tomas de agua y seguridad perimetral del sitio del evento.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (100% OBLIGATORIAS)

Tabla de Ítems Detallada — Parque Inflable Día de la Niñez y la Recreación 2026

Ítem	Descripción y Especificación Técnica	Unidad	Cant.
1	ZONA KIDS — Carrusel inflable + Tren inflable. Atracciones dirigidas a primera infancia (niños hasta 6 años). Estructura inflable segura, colorida y controlada con zonas de juego, escalada y deslizamiento. Fomenta la imaginación, el movimiento y la interacción. Incluye operario certificado por cada atracción, cumpliendo Ley 1225 de 2008.	Servicio integrado	1
2	INFLABLE BARCO DE PIRATAS — Atracción temática con estructura inflable segura, equipada con zonas de escalada, obstáculos y deslizamiento, inspirada en el mundo pirata. Dimensiones aproximadas: 7 m largo × 4,5 m ancho × 5 m alto. Diseñado para niños hasta 6 años. Incluye operario certificado.	Servicio	1
3	ZONA DE JUEGOS INTERACTIVOS — Cinco (5) juegos interactivos que combinan tecnología, movimiento y habilidades (coordinación, agilidad, concentración). Permite rotación continua de participantes en entorno seguro. Incluye operario.	Servicio (5 juegos)	1
4	INFLABLE ARENA NERF — Campo táctico tipo paintball con ambientación militar. Pista inflable de 9 m × 12 m equipada con obstáculos y resguardos inflables. Incluye diez (10) pistolas tipo Nerf, munición de espuma no tóxica y caretas de protección, para hasta 10 jugadores simultáneos. Incluye operario certificado.	Servicio	1
5	PISTA GO CARS — Pista inflable de gran formato, aproximadamente 16 m × 20 m, con recorrido seguro y visualmente atractivo. Cuatro (4) carros tipo Cars para experiencia de conducción infantil en entorno controlado. Incluye operario certificado.	Servicio	1
6	FUTBOLÍN INFLABLE CON CAÑÓN DE ESPUMA — Estructura inflable que delimita área de juego de fútbol, combinada con lanzadores de espuma biodegradable. Fomenta la coordinación, la puntería y el trabajo en equipo, en entorno seguro. Incluye operario.	Servicio	1
7	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA — Traslado ida y regreso de todas las atracciones, equipos y personal desde el municipio de origen del proveedor (Armenia, Quindío; Pereira, Risaralda; o zonas	Servicio	1

Ítem	Descripción y Especificación Técnica	Unidad	Cant.
	aledañas del Eje Cafetero) hasta el Municipio de Marsella. Incluye montaje un día previo al evento y desmontaje posterior a la finalización.		

Especificaciones Técnicas Generales

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Nombre Técnico	Apoyo logístico, operativo y lúdico-recreativo Día de la Niñez 2026 — Marsella
Código UNSPSC Principal	80-14-19-02 (Celebración Día del Niño)
Unidad de Medida	Global — Precio Único Fijo (Mínima Cuantía)
Cantidad Total	1 proceso integral (7 componentes)
Zona de Prestación	Casco urbano del Municipio de Marsella, Risaralda
Frecuencia	Jornada única — hasta 5 días calendario (montaje, operación, desmontaje)
Normativa Aplicable	Ley 1225 de 2008; Resoluciones 0958/2010 y 543/2017 MinCIT; Ley 1098 de 2006; Resolución 0627/2006 MADS
Condiciones que aporta el Municipio	Puntos de energía eléctrica, tomas de agua, seguridad perimetral del sitio

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950) — TOTAL CON IVA INCLUIDO. SUBTOTAL ANTES DE IVA: DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($12.605.000). IVA 19%: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.394.950).

La estructuración del presupuesto se adopta en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la determinación del valor estimado a través del

análisis comparativo de ofertas válidas del mercado regional. Esta forma de determinación garantiza una evaluación objetiva de las propuestas y facilita el control presupuestal, asegurando que el presupuesto oficial sea el referente técnico-económico para la ejecución del servicio integral, brindando transparencia y seguridad jurídica tanto a la Entidad como al futuro Contratista.

El presupuesto oficial se calcula mediante la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia establecida en la Guía CCE v.3, aplicada sobre los subtotales SIN IVA de cada una de las tres (3) cotizaciones válidas recolectadas del mercado regional del Eje Cafetero, con verificación cruzada en el plano de los totales CON IVA al 19%. Las cotizaciones presentan los precios netos por ítem y discriminan el IVA al final de cada propuesta, conforme al régimen fiscal de los proveedores. Dado que la estructura de ítems de los tres cotizantes presenta variaciones en la forma de agrupación (Animación Xpress consolida Carrusel + Tren en "Zona Kids" con precio único e internaliza el transporte dentro del precio de cada atracción; Reecocrear e Infladolphin discriminan los componentes y el transporte por separado), la comparación se realiza sobre el valor de cada propuesta como unidad contratable integral —metodología técnicamente más defendible y consistente con la Guía CCE— y se efectúa sobre la base SIN IVA, que constituye la base gravable real del análisis y la magnitud sobre la cual se aplican las retenciones tributarias. A continuación se presenta el análisis estadístico y el cálculo del presupuesto oficial:

PROVEEDOR COTIZANTE	NIT	ORIGEN	SUBTOTAL SIN IVA	IVA 19%	TOTAL CON IVA
Infladolphin Eventos SAS	900.366.113-1	Km 1 Vía Calarcá, Quindío	$12.515.000	$2.377.850	$14.892.850
Animación Xpress (Zwinglio F. Garavito G.)	89.007.179-5	Armenia, Quindío	$12.600.000	$2.394.000	$14.994.000
Reecocrear (Samuel E. Garavito G.)	1088243636-8	Pereira, Risaralda	$12.700.000	$2.413.000	$15.113.000
SUMATORIA DE LAS TRES COTIZACIONES			**$37.815.000**	**$7.184.850**	**$44.999.850**
MEDIA PODADA SIN IVA (Sumatoria SIN IVA ÷ 3)			**$12.605.000**	—	—
IVA 19% sobre el subtotal SIN IVA ($12.605.000 × 0,19)			—	**$2.394.950**	—

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (Total con IVA incluido)			**$12.605.000**	**$2.394.950**	**$14.999.950**

Desglose Técnico Referencial por Componente (valores promedio por ítem, con presentación SIN IVA y CON IVA al 19%):

DESCRIPCIÓN TÉCNICA (ÍTEMS)	UNID.	CANT.	VALOR PROMEDIO SIN IVA	VALOR PROMEDIO CON IVA (19%)
ZONA KIDS — Carrusel inflable + Tren inflable (primera infancia, con operarios certificados)	Servicio integrado	1	$2.123.333	$2.526.766
ZONA JUNIOR — Inflable Barco de Piratas (aprox. 7 m × 4,5 m × 5 m, con operario)	Servicio	1	$1.116.667	$1.328.834
ZONA JUNIOR — Zona de Juegos Interactivos (5 juegos, con operario)	Servicio	1	$1.533.333	$1.824.666
ZONA EXTREMA — Inflable Arena Nerf (pista 9 m × 12 m, 10 pistolas Nerf, caretas, con operario)	Servicio	1	$2.323.333	$2.764.766
ZONA EXTREMA — Pista Go Cars (pista aprox. 16 m × 20 m, 4 carros, con operario)	Servicio	1	$2.426.667	$2.887.734
ZONA EXTREMA — Futbolín inflable con cañón de espuma biodegradable (con operario)	Servicio	1	$2.273.333	$2.705.266
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA — Traslado Eje Cafetero ↔ Marsella, montaje y desmontaje (promedio entre Reecocrear e Infladolphin, dado que Animación Xpress internaliza el transporte en el precio de cada atracción)	Servicio	1	$1.212.500	$1.442.875
SUBTOTAL — Suma directa de promedios unitarios			**$13.009.166**	**$15.480.908**
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (calculado por Media Podada sobre los subtotales SIN IVA de las propuestas integrales)			**$12.605.000**	**$14.999.950**

Observación de Cuadratura Matemática: El Presupuesto Oficial Definitivo se calcula sobre los SUBTOTALES SIN IVA de las tres (3) cotizaciones válidas del mercado (Animación Xpress $12.600.000; Reecocrear $12.700.000; Infladolphin Eventos SAS $12.515.000), eje principal del análisis estadístico por constituir la base gravable real del contrato. La operación aritmética sobre la base SIN IVA arroja: ($12.600.000 + $12.700.000 + $12.515.000) ÷ 3 = $37.815.000 ÷ 3 = $12.605.000. Sobre este subtotal se aplica el IVA al 19%: $12.605.000 × 0,19 = $2.394.950, obteniéndose un Presupuesto Oficial Definitivo total con IVA de $14.999.950. Este valor se ubica a $50 por debajo del techo presupuestal del CDP No. 260 ($15.000.000), preservando íntegramente la cobertura financiera certificada por la Secretaría de Hacienda Municipal. La diferencia marginal de $50 corresponde al efecto de redondeo del IVA al 19% sobre la base sin IVA.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella avala la metodología empleada, confirmando que el presupuesto oficial cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 260 del 09/04/2026 y está debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026. La estimación económica no solo cubre los costos directos, sino que previene el riesgo de parálisis por desfinanciamiento operativo.

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos. Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de contratos con el Municipio de Marsella, Risaralda. Los impuestos, contribuciones o gastos vigentes aplicables al contrato serán asumidos por el Contratista según la normativa vigente. A título informativo, se relacionan los posibles tributos aplicables en el Municipio (la aplicabilidad específica dependerá de la naturaleza jurídica y régimen tributario del contratista):

De conformidad con el **Acuerdo 025 de 2009 (Código de Rentas del Municipio de Marsella)** y el **Acuerdo 014 de 2021** (que adiciona el Libro Tercero sobre Régimen Simple de Tributación), se identifican las siguientes cargas tributarias aplicables al presente contrato:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	RESPONSABLE
IVA	Art. 420 ET / Ley 2277 de 2022	19%	Contratista (factura y declara)
Retención en la Fuente — Renta	Art. 392 ET	Según régimen (2,5% / 4% / 6%)	Entidad (agente retenedor)
Retención ICA Municipal (RETEICA)	Acuerdo 025/2009, Art. 62 y 119 — Actividad 304 9309 (Otras actividades de servicios)	Ocho por mil (8‰)	Entidad (agente retenedor)
Estampilla Pro-Cultura Municipal	Acuerdo 025/2009, Art. 379 / Ley 397/1997 y Ley 666/2001	0,5% del valor total del contrato	Entidad (descuento en pago)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 025/2009, Art. 393 / Ley 687 de 2001 y Ley 1276 de 2009	0,5% del valor total del pago	Entidad (descuento en pago)
Aportes Parafiscales	Leyes 21/1982, 89/1988, 100/1993	SENA 2% / ICBF 3% / Caja 4% sobre nómina	Contratista (si tiene empleados)

Estimación de descuentos sobre el presupuesto oficial: Aplicando las tarifas municipales sobre el presupuesto oficial total con IVA de $14.999.950 y sobre la base gravable sin IVA de $12.605.000, los descuentos aproximados ascienden a: Estampilla Pro-Cultura 0,5% sobre el valor total del contrato = SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($75.000); Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor 0,5% sobre el valor total del contrato = SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($75.000); Retención ICA 8‰ aplicada sobre la base gravable sin IVA de $12.605.000 = CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($100.840). Estos valores son estimativos y su cálculo definitivo dependerá de la clasificación tributaria del contratista adjudicatario.

NOTA 1: Las tarifas corresponden a la normativa vigente en la fecha de elaboración del estudio. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y parafiscales.

Nota sobre estampillas departamentales (Pro-UTP y Pro-Hospital): El Acuerdo 025 de 2009 del Municipio de Marsella no adopta las estampillas departamentales Pro-Universidad Tecnológica de Pereira (Pro-UTP) ni Pro-Hospital, las cuales son tributos del orden departamental administrados por la Asamblea de Risaralda. Su aplicación a los contratos municipales depende de las Ordenanzas departamentales vigentes. El equipo interdisciplinario deberá verificar la aplicabilidad de dichas estampillas departamentales antes de la suscripción del contrato.

Nota sobre el régimen tributario: Los porcentajes y aplicabilidad final dependen de la normativa tributaria municipal y nacional vigente al momento de la causación y del régimen del contratista (persona natural o jurídica, régimen común o simple, responsable o no de IVA, domicilio fiscal, actividad económica registrada en el RUT y en el Registro de Información Tributaria Municipal).

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

La determinación del presupuesto se realizó mediante la metodología estadística de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia, fundamentada en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - Versión 3" de Colombia Compra Eficiente (CCE), evaluando las propuestas económicas de firmas con capacidad operativa consolidada en la región del Eje Cafetero.

6.2. COMPONENTES DE LA DEMANDA Y COTIZACIONES

Se tomaron como referencia las cotizaciones recolectadas durante el mes de abril de 2026 de los siguientes proveedores del mercado regional:

Proveedor	NIT	Ubicación	Cotización: Sin IVA / IVA 19% / Con IVA
Infladolphin Eventos SAS	900.366.113-1	Km 1 Vía Calarcá, Quindío	Sin IVA: $12.515.000 | IVA 19%: $2.377.850 | Con IVA: $14.892.850
Animación Xpress (Zwinglio F. Garavito G.)	89.007.179-5	Armenia, Quindío	Sin IVA: $12.600.000 | IVA 19%: $2.394.000 | Con IVA: $14.994.000
Reecocrear (Samuel E. Garavito G.)	1088243636-8	Pereira, Risaralda	Sin IVA: $12.700.000 | IVA 19%: $2.413.000 | Con IVA: $15.113.000

Proveedor	NIT	Ubicación	Cotización: Sin IVA / IVA 19% / Con IVA
PRESUPUESTO OFICIAL (Media Podada)			**Sin IVA: $12.605.000 | IVA 19%: $2.394.950 | Con IVA: $14.999.950**

Aplicación del Análisis Estadístico:

- Número de cotizaciones válidas (n): 3.
- Media Aritmética / Media Podada SIN IVA: ($12.515.000 + $12.600.000 + $12.700.000) ÷ 3 = $12.605.000. Aplicando el IVA al 19%: $12.605.000 × 0,19 = $2.394.950. Total con IVA: $14.999.950.
- Cuartil 1 (Q1) SIN IVA: $12.515.000 (Infladolphin). Equivalente CON IVA: $14.892.850.
- Cuartil 3 (Q3) SIN IVA: $12.700.000 (Reecocrear). Equivalente CON IVA: $15.113.000.
- Rango Intercuartílico (IQR) SIN IVA: Q3 − Q1 = $185.000. Equivalente CON IVA: $220.150.
- Límite Inferior del Túnel (LI) SIN IVA: Q1 − 1,5 × IQR = $12.237.500. Equivalente CON IVA: $14.562.625.
- Límite Superior del Túnel (LS) SIN IVA: Q3 + 1,5 × IQR = $12.977.500. Equivalente CON IVA: $15.443.225.
- Desviación Estándar (σ) SIN IVA: $92.601. Equivalente CON IVA: $110.215.
- Coeficiente de Variación (CV): 0,73% — datos altamente homogéneos (CV idéntico en ambos planos por la naturaleza lineal del IVA).

Las tres (3) cotizaciones se ubicaron íntegramente dentro del Intervalo Túnel de Referencia tanto en el plano SIN IVA [$12.237.500; $12.977.500] como en el plano CON IVA [$14.562.625; $15.443.225]. No se identificaron valores atípicos y la dispersión entre propuestas es excepcionalmente baja, lo que confirma la homogeneidad del mercado regional para el objeto contractual y valida la robustez estadística del cálculo. El Precio Unitario de Referencia (PUR) obtenido por Media Podada SIN IVA — $12.605.000 — más el IVA al 19% por valor de $2.394.950 da como resultado un Presupuesto Oficial Definitivo total con IVA de $14.999.950, que se adopta como valor único, ubicándose $50 por debajo del techo del CDP No. 260 ($15.000.000), garantizando cobertura financiera plena.

Nota sobre Variación de Cargas: Los valores del presupuesto oficial corresponden a las condiciones de mercado de la vigencia 2026. De conformidad con el artículo 27 de la Ley

80 de 1993, si durante la ejecución se producen cambios en la carga tributaria o normativa que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo.

NOTA: El personal de la Secretaría y el Secretario de despacho verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicitó información referente a la justificación del valor del contrato.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

CONCEPTO	DETALLE — CDP
Número de CDP	260
Fecha de Expedición	09/04/2026
Dependencia Solicitante	Secretaría de Gobierno — Centro de Costo 14
Valor Total Certificado	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo	211 — R.B. Recursos Propios
Proyecto BPIN	2025000000042235 — Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias, y los Jóvenes de Marsella
Vigencia Fiscal	2026
Estado del CDP	VIGENTE

8. FORMA DE PAGO

Pago único a la terminación de la ejecución del contrato, previa acta de supervisión de acuerdo con la entrega del informe de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad.

Mecánica de Pago: Se realizará un pago único correspondiente a lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por el valor total del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de documentos soporte.

Condiciones de Trámite: El pago estará sujeto a:

i. Cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas solicitadas.

ii. Presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro con los requisitos legales.

iii. Certificación de cumplimiento total expedida por el supervisor asignado.

iv. Acta de recibo a satisfacción con registro fotográfico y evidencias del evento.

v. Disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) 2026.

vi. Acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales.

Garantía Financiera: No se otorgará anticipo, asegurando que el flujo de caja de la entidad se mantenga acorde con la prestación real del servicio.

PARÁGRAFO: La Entidad no realizará pagos por servicios no prestados o no autorizados previamente por la supervisión.

PLAZO DE EJECUCIÓN

TÉRMINO	NO EXCEDER
Hasta cinco (5) días calendario	31 de diciembre de 2026

Este plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo. El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 2. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. Término de duración superior al contrato y un año más. Mayoría de edad. Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre. Calidad del representante legal. Autorización para contratar. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.
LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA*	Número de contratos: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato. Sumatoria del valor: Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato ($14.999.950 con IVA incluido).	Certificaciones de ejecución de contratos / contratos terminados / actas de liquidación de contratos. Anexo 3: Relación de experiencia.
CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES	Experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del	Anexo 3: Relación de experiencia con la sumatoria requerida, junto con las certificaciones y/o

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
	presupuesto oficial ($14.999.950 con IVA incluido).	actas de liquidación respectivas.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.	RUT vigente. Certificado de Cámara de Comercio.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) — Función Pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios. Certificado de antecedentes fiscales. Certificado de antecedentes penales. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
		Certificado de antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5) debidamente diligenciados. Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	De conformidad con el Anexo Oferta Económica. Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad.	Anexo 6: Oferta económica debidamente diligenciada por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar). NO SUBSANABLE.

REQUISITOS TÉCNICOS

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
Calidad de Prestador / Idoneidad	El proponente debe ser una persona natural o jurídica legalmente constituida con objeto social afín o relacionado con la prestación de servicios logísticos, organización de	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil, activo y

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
	eventos recreativos, operación de parques inflables o actividades lúdicas.	con la actividad comercial correspondiente.
Experiencia Específica	Acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios logísticos, operación de atracciones inflables, organización de eventos recreativos, actividades lúdicas o conmemorativas dirigidas a la niñez.	Certificaciones de ejecución de contratos / contratos terminados / actas de liquidación de contratos donde conste el cumplimiento a satisfacción.
Póliza RCE Ley 1225 de 2008	Acreditar la existencia de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente que ampare la totalidad de las atracciones inflables y mecánicas, conforme a la Ley 1225 de 2008 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del MinCIT.	Certificación de la aseguradora y/o copia de la póliza vigente que demuestre la cobertura sobre las atracciones ofertadas.
Capacidad Operativa y Logística	Garantizar la disponibilidad de los equipos logísticos requeridos (atracciones inflables, sistemas de anclaje, operarios certificados) y la capacidad para transportarlos desde el municipio de origen hasta el Municipio de Marsella.	Fichas técnicas de los equipos, certificaciones de disponibilidad o declaración suscrita por el oferente garantizando la capacidad logística integral para el evento.
Disponibilidad Inmediata, Propiedad o Tenencia Legítima de los Equipos Ofertados	El proponente deberá acreditar la disponibilidad real, material y operativa de la totalidad de los equipos ofertados (Carrusel inflable, Tren inflable, Inflable Barco de Piratas, Zona Juegos Interactivos, Inflable Arena Nerf, Pista Go Cars y Futbolín inflable), con propiedad o tenencia legítima vigente al momento de la presentación de la oferta. Esta	(i) Declaración juramentada del proponente o representante legal indicando la totalidad de equipos ofertados y su titularidad o tenencia legítima sobre el mismo. (ii) Ficha técnica individual de cada equipo (dimensiones, capacidad, materiales,

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
	exigencia garantiza la oportunidad y respuesta inmediata frente al cronograma del proceso de selección, evitando dilaciones en la suscripción y ejecución del contrato.	certificaciones). (iii) Mínimo dos (2) fotografías a color de cada equipo, fechadas y nítidas. (iv) Soporte documental de propiedad (factura de compra, certificación del fabricante o título idóneo) o de tenencia legítima (contrato de alquiler, arrendamiento, comodato o subarriendo) vigente y suscrito antes del cierre del proceso. (v) Cuando la tenencia se acredite mediante contrato con un tercero (alquiler/arrendamiento), deberá adjuntarse adicionalmente carta de compromiso suscrita por el arrendador o propietario garantizando la disponibilidad efectiva del equipo durante el plazo de ejecución, con identificación clara del propietario, NIT o cédula y datos de contacto verificables.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Eventos Masivos con	El proponente deberá acreditar que cuenta o se compromete a constituir, de manera adicional e independiente a la Póliza RCE Ley 1225 de 2008 sobre las atracciones, una Póliza de Responsabilidad Civil	(i) Copia de la póliza vigente RCE para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos expedida por compañía aseguradora legalmente establecida en

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
presencia de menores de edad	Extracontractual específica para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos que ampare al organizador frente a los daños o perjuicios que puedan ocasionarse a terceros durante la logística integral del evento (montaje, operación, desmontaje, circulación de menores entre atracciones, gestión del aforo, fallas de coordinación logística), expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y vigilada en Colombia. La cobertura mínima exigida es de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) al momento de la constitución de la póliza, y deberá amparar específicamente los riesgos derivados de la presencia masiva de niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento del deber reforzado de protección de la niñez (Art. 44 C.P., Art. 30 Ley 1098 de 2006 y Circular ICBF No. 002 de 2015). La vigencia mínima exigida es plazo de ejecución más seis (6) meses. La acreditación es exigible al momento de la presentación de la oferta como compromiso de asegurabilidad, y deberá perfeccionarse como condición previa a la suscripción del acta de inicio.	Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, con cobertura mínima de 200 SMMLV y vigencia que cubra la totalidad del plazo de ejecución más seis (6) meses. (ii) En su defecto, certificación o slip de cotización expedido por compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, donde conste que la póliza específica de eventos masivos será emitida con la cobertura y vigencia exigidas, identificando claramente al oferente como tomador. (iii) Carta de compromiso de constitución suscrita por el oferente o representante legal manifestando el compromiso irrevocable de constituir y entregar la póliza al supervisor del contrato como condición previa a la suscripción del acta de inicio. (iv) La póliza deberá amparar como mínimo lesiones, muerte de personas y daños materiales a terceros, incluida la cobertura específica por riesgos asociados a la presencia

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
		masiva de menores de edad.

Justificación de la Exigencia de Disponibilidad Inmediata: La acreditación de propiedad o tenencia legítima de los equipos al momento de la presentación de la oferta encuentra fundamento en los siguientes argumentos:

a) Garantía de oportunidad y respuesta inmediata: La exigencia asegura que el oferente pueda iniciar la ejecución sin demoras logísticas, evitando que un eventual incumplimiento por indisponibilidad de equipos comprometa el cronograma de la conmemoración institucional.

b) Mitigación del riesgo operacional: La verificación física y documental de la disponibilidad anticipa el riesgo más crítico de este tipo de contratos: que el contratista no posea físicamente los equipos al momento de la ejecución, generando incumplimiento parcial o total.

c) Protección de menores de edad: Tratándose de un evento con presencia masiva de niños, niñas y adolescentes, la trazabilidad del origen y condiciones de los equipos es indispensable para garantizar su seguridad.

d) Proporcionalidad y razonabilidad: La exigencia es proporcional dado que admite múltiples formas de acreditación (propiedad, alquiler, arrendamiento, comodato o subarriendo), preservando la concurrencia y permitiendo que oferentes que no sean propietarios directos puedan participar mediante tenencia legítima debidamente soportada.

e) Prevención de fraude documental: La exigencia conjunta de fichas técnicas, registro fotográfico individualizado y soporte de propiedad o tenencia dificulta la presentación de propuestas con documentación inexacta o de equipos inexistentes.

f) Coherencia con el objeto contractual: El objeto exige la disponibilidad inmediata de equipos especializados (atracciones inflables y mecánicas), lo cual técnicamente requiere acreditación previa, no diferida.

g) Trazabilidad para entes de control: La conservación de los soportes durante la ejecución y hasta la liquidación facilita la verificación posterior por parte de la Contraloría, Procuraduría y Personería en eventuales auditorías o requerimientos.

Justificación de la Exigencia de Póliza RCE para Eventos Masivos: La exigencia de esta póliza, distinta y adicional a la Póliza RCE Ley 1225 de 2008 sobre las atracciones, encuentra fundamento en:

a) Cobertura de riesgos no amparados por la Ley 1225/08: La Póliza RCE Ley 1225 de 2008 ampara los daños derivados del funcionamiento individual de cada atracción (rotura, falla de anclaje, defectos de fabricación), pero NO ampara los riesgos derivados de la logística integral del evento masivo (montaje, desmontaje, circulación de menores entre atracciones, gestión del aforo, aglomeraciones, fallas de coordinación logística).

b) Deber reforzado de protección de la niñez: El artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y la Circular ICBF No. 002 de 2015 imponen al Estado un deber reforzado de cautela tratándose de eventos públicos con presencia masiva de niños, niñas y adolescentes.

c) Concurrencia y complementariedad: Ambas pólizas son concurrentes y complementarias, no se sustituyen entre sí. Cada una ampara un ámbito de responsabilidad distinto, garantizando una cobertura integral frente a eventuales daños a terceros.

d) Proporcionalidad y razonabilidad: La exigencia es proporcional dado que (i) admite acreditación mediante póliza vigente o, alternativamente, mediante certificación o slip de cotización con compromiso de constitución previo al acta de inicio; (ii) el costo de esta póliza es habitualmente asumido por los operadores profesionales del sector como parte de su estructura operativa; (iii) preserva la concurrencia, al permitir su perfeccionamiento posterior a la presentación de la oferta; (iv) la cobertura de 200 SMMLV es equivalente a la exigida para la Póliza RCE Ley 1225/08, manteniendo coherencia interna en el régimen de garantías.

e) Liquidación en SMMLV vigente al momento de la constitución: La cobertura se liquida al valor del SMMLV vigente al momento de la constitución de la póliza, conforme a los Decretos del Gobierno Nacional que fijen el SMMLV para la respectiva vigencia, garantizando que el monto efectivamente asegurado se mantenga actualizado frente a cualquier eventualidad regulatoria.

Contenido Mínimo de las Fichas Técnicas y Registro Fotográfico: Cada ficha técnica deberá contener, como mínimo:

(i) Nombre y descripción del equipo; (ii) Dimensiones (largo, ancho, altura); (iii) Capacidad máxima de usuarios simultáneos; (iv) Materiales de fabricación; (v) Sistema de anclaje y requerimientos de instalación; (vi) Requerimientos de energía o suministros; (vii) Certificaciones técnicas vigentes (cuando aplique); (viii) Año de fabricación o adquisición.

El registro fotográfico deberá presentar dos (2) fotografías a color por equipo, fechadas y nítidas, que permitan su identificación inequívoca y la verificación del estado de conservación.

Contenido Mínimo de los Contratos de Tenencia (cuando aplique): Cuando la tenencia se acredite mediante contrato con un tercero (alquiler, arrendamiento, comodato o subarriendo), el documento deberá contener:

(i) Identificación clara del propietario (nombre completo, NIT o cédula, datos de contacto verificables); (ii) Identificación del tomador (oferente o representante legal); (iii) Descripción detallada de los equipos objeto del contrato; (iv) Vigencia que cubra como mínimo la totalidad del plazo de ejecución del contrato principal; (v) Carta de compromiso suscrita por el arrendador o propietario garantizando la disponibilidad efectiva del equipo durante el plazo de ejecución; (vi) Firma con fecha cierta anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA 1: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada; en caso de que dicha información sitúe una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

NOTA 2: Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad contratante. b) Nombre o razón social del contratista. c) Objeto del contrato. d) Valor del contrato. e) Fecha de inicio y terminación del contrato. f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18 — Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" así:

Las MiPymes acreditarán experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial ($14.999.950 con IVA incluido), bien sea como proponente único o como consorcio o unión temporal.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto N° 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO.

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta con IVA incluido y la totalidad de la carga impositiva, en coherencia con el presupuesto oficial total estimado de $14.999.950 (subtotal sin IVA $12.605.000 + IVA 19% $2.394.950). En ningún caso el valor ofertado podrá ser superior al valor estimado del contrato.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Portal Único de Contratación — SECOP

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad. Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la presentación de las propuestas

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos; el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Municipio de Marsella en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial.

f. El Municipio de Marsella NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Marsella NO se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia, y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

13. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de Marsella, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan

el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo

deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros; esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

MATRIZ DEL RIESGO

De conformidad con la metodología establecida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (Versión 2024), se han identificado, tipificado y valorado los siguientes riesgos previsibles para la ejecución del contrato. Se establece la obligación del contratista de suscribir las garantías que cubran los riesgos que le han sido asignados.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
1	Operacional — Incumplimiento	El contratista no instala los equipos o no opera el evento en la fecha programada por la Secretaría de Gobierno, afectando la conmemoración institucional.	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Contratista	Garantía de cumplimiento. Multas por mora. Supervisión previa al evento. Cronograma detallado de montaje.
2	Seguridad — Atracciones Inflables	Accidente durante el uso de atracciones (Pista Go Cars, Arena Nerf, inflables) que cause lesiones a niños, niñas o adolescentes asistentes.	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Contratista	Certificados de seguridad Ley 1225/08. Operarios certificados. Protocolos de emergencia. Póliza RCE vigente.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
3	Operacional — Calidad del Servicio	Deficiencias en la operación (equipos mal anclados, personal insuficiente, demoras en montaje) que afecten la experiencia del público beneficiario.	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Contratista	Fichas técnicas. Acta de recibo a satisfacción. Supervisión permanente durante la jornada.
4	Climático — Fuerza Mayor	Lluvias intensas u otros fenómenos climáticos en Marsella que impidan el desarrollo del evento al aire libre.	Medio (3)	Medio (3)	9 — Amarillo	Compartido	Cláusula de fuerza mayor. Plan de contingencia con fecha alterna. Evaluación climática el día previo.
5	Jurídico — Normativo	Cambios normativos sobrevinientes en materia de aglomeraciones, permisos de espacio público o eventos masivos que restrinjan la ejecución.	Muy Bajo (1)	Alto (5)	5 — Amarillo	Compartido	Tramitación anticipada de permisos por el contratista. Seguimiento normativo por el supervisor.
6	Económico — Precios	Alza en el precio de combustibles que afecte el costo de transporte de los equipos desde Quindío o Pereira hasta Marsella.	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Contratista	Plazo corto de ejecución. El contratista asume variaciones previsibles. Cotizaciones fijas.
7	Financiero — Liquidez	Contratista sin capital de trabajo suficiente para movilizar equipos y operarios antes del pago final.	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Contratista	Verificación de capital de trabajo en habilitación. Pago oportuno dentro de 15 días hábiles tras acta.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
8	Institucional — Presupuestal	Demora en el Programa Anual de Caja (PAC) que genere retraso en el pago al contratista.	Muy Bajo (1)	Medio (3)	3 — Verde	Entidad	CDP No. 260 expedido antes de apertura. PAC aprobado y vinculado al CDP.
9	Social — Orden Público	Alteraciones del orden público en Marsella o en las vías de acceso que impidan el traslado de personal y equipos.	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Compartido	Cláusula de fuerza mayor. Plan de contingencia logística.
10	Sanitario — Sitio	Condiciones inadecuadas del sitio (falta de tomas eléctricas, acceso restringido a agua, topografía irregular) que impidan el correcto montaje.	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Entidad	Visita técnica previa del contratista al sitio. La Secretaría garantiza puntos de energía y agua.
11	Cumplimiento — Pólizas	El contratista no acredita las pólizas de RCE exigidas por la Ley 1225 de 2008 al momento de la legalización del contrato.	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Contratista	Exigencia documental de pólizas vigentes al legalizar. Verificación de operarios certificados.
12	Integridad — Pluralidad de Oferta	Posible identidad o vinculación familiar entre proveedores cotizantes (apellidos coincidentes) que pueda afectar la objetividad del análisis.	Medio (3)	Medio (3)	9 — Amarillo	Entidad	Publicación en SECOP II. Verificación RUES. Cotización 3 (Infladolphin) independiente. Estado de alerta documentado.
13	Operacional — Disponibilidad de Equipos	El contratista no cuenta físicamente con los equipos al momento de	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Contratista	Acreditación habilitante de propiedad o

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
		iniciar la ejecución, o pierde la disponibilidad durante el contrato (daño, pérdida, indisponibilidad sobreviniente), generando incumplimiento parcial o total.					tenencia legítima con fichas técnicas y registro fotográfico individualizado por equipo. Carta de compromiso del propietario cuando aplique. Obligación contractual de sustitución a costo del contratista en caso de indisponibilidad sobreviniente. Verificación física pre-evento por el supervisor.
14	Seguridad — Cobertura aseguradora del organizador	Ocurrencia de daños a terceros (niños, niñas, adolescentes y demás asistentes) durante la logística integral del evento (montaje, desmontaje, aglomeraciones, circulación entre atracciones), respecto de los cuales la Póliza RCE Ley 1225/08 sobre las atracciones individuales podría no resultar suficiente.	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Contratista	Exigencia de Póliza RCE específica para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos con presencia de menores, distinta y adicional a la Póliza RCE Ley 1225/08. Cobertura mínima de 200 SMMLV. Vigencia plazo + 6 meses.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
							Verificación documental previa al acta de inicio.
12	Integridad — Pluralidad de Oferta	Posible identidad o vinculación familiar entre proveedores cotizantes (apellidos coincidentes) que pueda afectar la objetividad del análisis.	Medio (3)	Medio (3)	9 — Amarillo	Entidad	Publicación en SECOP II. Verificación RUES. Cotización 3 (Infladolphin) independiente. Estado de alerta documentado.

Elaborada conforme al Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo de CCE (ISO 31000). Escala: Probabilidad Muy Bajo(1) / Bajo(2) / Medio(3) / Alto(4) / Muy Alto(5). Impacto Bajo(1) / Medio(3) / Alto(5). Calificación = Probabilidad × Impacto. Zona Verde (1-4) riesgo aceptable / Zona Amarilla (5-10) riesgo moderado con mitigación / Zona Roja (11-25) riesgo crítico. En el presente proceso ningún riesgo se ubica en Zona Roja.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía la entidad puede optar por no exigir garantía única cuando la naturaleza y el valor del contrato no lo justifiquen. Sin embargo, dado que el objeto implica la presencia masiva de niños, niñas y adolescentes junto a atracciones mecánicas e inflables reguladas por la Ley 1225 de 2008, se EXIGEN los siguientes amparos, con motivación expresa en el análisis de riesgo del Capítulo 16 del presente estudio:

AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total	UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.499.967)	Plazo + 4 meses	Municipio de Marsella — NIT 800.099.317-7

AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Calidad del Servicio	10% del valor total	UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.499.967)	Plazo + 6 meses	Municipio de Marsella — NIT 800.099.317-7
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($749.983)	Plazo + 3 años	Trabajadores del contratista
Responsabilidad Civil Extracontractual (obligatoria Ley 1225/08)	Mínimo 200 SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) — SMMLV 2026: $1.750.905	Plazo + 6 meses	Terceros afectados / Municipio de Marsella
Responsabilidad Civil Extracontractual para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos con presencia de menores (adicional a la RCE Ley 1225/08)	Mínimo 200 SMMLV al momento de la constitución de la póliza	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), liquidados al valor del SMMLV vigente al momento de la constitución de la póliza, conforme a los Decretos del Gobierno Nacional que fijen el SMMLV para la respectiva vigencia	Plazo + 6 meses	Terceros afectados / Municipio de Marsella

Justificación de la Exigencia: La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual se exige en cuantía superior al 100% del valor del contrato dado que la Ley 1225 de 2008 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 establecen la obligatoriedad de pólizas de RCE sobre atracciones mecánicas e inflables como requisito habilitante para su operación, independientemente de la cuantía del contrato que las involucra. Igualmente, dada la naturaleza del objeto (presencia masiva de menores de edad) el interés público impone la cobertura máxima posible.

Justificación de la Doble Póliza RCE: La exigencia simultánea de la Póliza RCE Ley 1225 de 2008 sobre las atracciones y la Póliza RCE para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos no es duplicativa ni desproporcionada. Cada póliza ampara un ámbito de responsabilidad distinto: la primera, los riesgos derivados del funcionamiento individual de cada atracción (rotura, falla de anclaje, defectos de fabricación); la segunda, los riesgos derivados de la logística integral del evento (montaje, desmontaje, circulación de menores entre atracciones, gestión del aforo, aglomeraciones, fallas de coordinación logística). Ambas son concurrentes y complementarias, no se sustituyen entre sí. La exigencia se justifica adicionalmente en el deber reforzado de protección de la niñez (Art. 44 C.P., Art. 30 Ley 1098 de 2006 y Circular ICBF No. 002 de 2015), que impone al Municipio agotar todas las cautelas razonables tratándose de eventos públicos con presencia masiva de niños, niñas y adolescentes. La cobertura mínima de 200 SMMLV y la vigencia de plazo más seis (6) meses se establecen en coherencia con la Póliza RCE Ley 1225/08, manteniendo simetría en el régimen de garantías. La cobertura se liquida al valor del SMMLV vigente al momento de la constitución de la póliza, garantizando que el monto efectivamente asegurado se mantenga actualizado frente a cualquier eventualidad regulatoria sobre el SMMLV de la vigencia respectiva.

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Cláusula de Indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por Incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
	contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
Cláusula Penal Pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Marsella o del CONTRATISTA, la parte que cumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato a suscribirse como resultado del presente proceso será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con componente accesorio de arrendamiento de bienes muebles (atracciones inflables), de conformidad con el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de Mínima Cuantía. Esta tipología contractual se justifica porque el objeto implica la prestación de un servicio integral (operación de un parque inflable con operarios, transporte, montaje y desmontaje) que no configura una obra pública, ni un contrato de suministro puro de bienes, ni una consultoría profesional, siendo el instrumento idóneo para la satisfacción de la necesidad institucional.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Marsella — Secretaría de Gobierno, por lo que se recomienda al Representante Legal del Municipio de Marsella, Risaralda, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

MIRYAN KAREN SÁNCHEZ TAMAYO

Secretaria de Gobierno

Municipio de Marsella, Risaralda

Estructuró: Santiago Montoya Rojas — Componente de Contratación

Santiago Montoya Rojas
Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas
Fecha: 2026.05.04 18:18:50 -05'00'

Revisó y aprobó jurídicamente: César Alberto Arcila Restrepo — Asesor Jurídico Externo

César Alberto Arcila Restrepo
Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo
Fecha: 2026.05.04 18:19:01 -05'00'